



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 219/2013**

**DE :** JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** Designa fiscal instructor titular y suplente.

**FECHA :** 28 de agosto de 2013

---

De mi consideración:

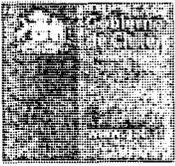
El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

La Resolución Exenta N° 176, de 22 de febrero de 2013, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En tercer término, esta Unidad ha recibido el Memorándum N° 450 de la División de Fiscalización, de 22 de junio de 2013, que contiene Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2013-34-VIII-RCA-IA. El referido examen de información fue ejecutado a los proyectos "Ampliación Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad", "Ampliación Subestación Bocamina", y "Ampliación Vertedero Central Termoeléctrica Bocamina", aprobados ambientalmente por la Comisión Regional del Medio Ambiente del Biobío, mediante las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) N° 206/2007, N° 59/2009 y N° 17/2010 respectivamente, todos de la Empresa Nacional de Electricidad S.A.

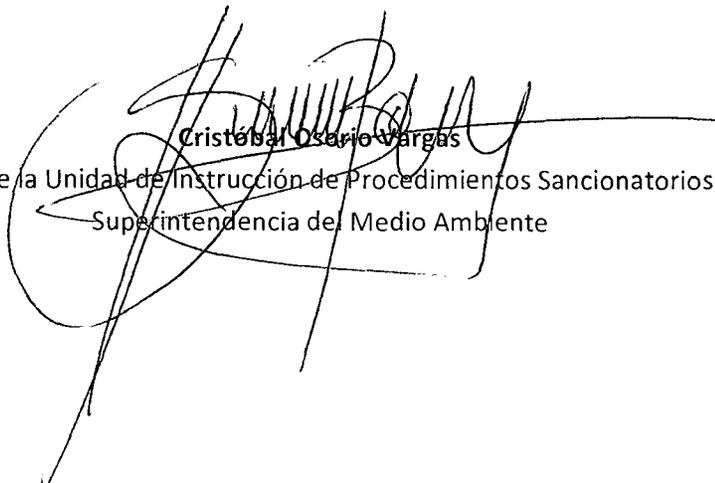
En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a doña Andrea Reyes Blanco y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructor Suplente a doña Pamela Torres Bustamante.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Cristóbal Osorio Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Andrea Reyes Blanco
- Paloma Infante Mujica

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios